




CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso divisorio radicado No. 2021 - 00013-00, informándole del memorial suscrito por la parte demandante, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de treinta días hábiles y el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que las partes están efectuando tramites de promesa de compraventa de los derechos de propiedad con las demandantes. Sírvase proveer.

Zipacón, treinta y uno (31) de enero de 2022.-


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaría

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de 2022.

Ref. Proceso divisorio

Rad No. 2021 - 00013-00

Demandante: MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE LEON Y OTRA

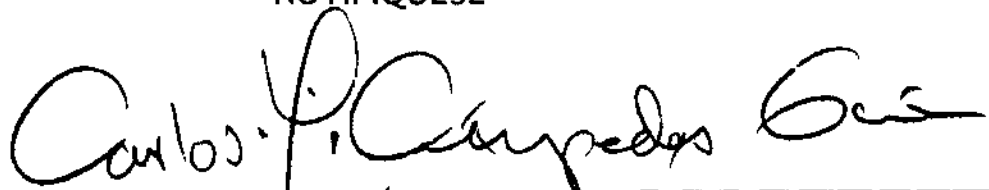
Demandados: ROSA ELVIRA LEON GALINDO Y OTROS

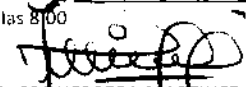
La parte actora, agencia la suspensión del proceso por el término de treinta días hábiles, toda vez que las partes están efectuando tramites de promesa de compraventa de los derechos de propiedad con las demandantes, en consecuencia, pide el levantamiento de las medidas cautelares.

En los términos del artículo 161 del C.G.P. se decreta la suspensión del proceso por el término de treinta días hábiles. Por secretaría, contrólase el término de suspensión del proceso.

De conformidad a lo agenciado, se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda dispuesta en el presente proceso. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CÉSPEDES GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No D. <u>2</u> La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <u>31</u> de <u>ENERO</u> de <u>2022</u> Siendo las <u>8:00</u></p> <p> MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA</p>
--